



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 506 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **05 DIC. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 236 y 255-2018-GR-CUSCO/GRRNGMA/SGRN/PHLH-JP/ROB del Jefe del Proyecto, Informe N° 040-2018-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/IO/JMHR del Inspector del Proyecto, Informe N° 073-2018-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/COAD-JLV del Analista de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 2885-2018-GR-CUSCO/GGR/ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 1034-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 1279-2018-GR CUSCO/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y el Memorándum N° 1811-2018- GR CUSCOIORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 056-2018-GR CUSCO/ GGR de fecha 03 de abril del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre - Huacarpay, Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco”**, con un presupuesto de S/ 1'991,590.30 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa con 30/100 Soles), a ser ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo de ejecución de 240 días (08 meses);

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. A su vez el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: “En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...”;

Que, por su parte la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en su artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda” y “En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las





demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI”;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: “4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones;

Que, con Informe N° 236-2018-GR-CUSCO/GRRNGMA/SGRN/PHLH-JP/ROB de fecha 31 de octubre del 2018, el Blgo. Renato Ormachea Borda Jefe del Proyecto: “**Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre - Huacarpay, Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco**” remite el expediente de modificaciones en fase de ejecución, **Ampliación de Presupuesto N° 01 por S/ 261,314.75** (Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Catorce con 75/100 Soles), sustentado en la ejecución de mayores metrados (S/ 58,094.30) y partidas nuevas (S/ 236,007.39) generadas en deficiencias del Expediente Técnico, mayores gastos generales y gastos de supervisión (S/ 49,819.56) generados en la ampliación de plazo y deductivos ( - S/ 82,606.50), con un presupuesto modificado de S/ 2' 252,905.05 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cinco con 05/100 Soles), así como **Ampliación de Plazo N° 01** por 76 días calendario, sustentado en la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas (115 días calendario) y deductivos (-39 días calendarios), con un plazo de ejecución modificado de 316 días calendario, a concluir el 10 de enero del 2019, adjuntando expediente de modificaciones para su evaluación;

Que, mediante Memorándum N° 2885-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 23 de noviembre del 2018 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la **CONFORMIDAD** al expediente de modificaciones de la ejecución física del Proyecto de Inversión (Ampliación de plazo N° 01 y Ampliación de Presupuesto N° 01), en atención a la **CONFORMIDAD TECNICA** otorgada por el Inspector de Obra Ing. Julio Maoset Herrera Rozas mediante el Informe N° 040-2018-GR CUSCO/GGR/ORSLTI/IO/JMHR, de fecha 13 de noviembre del 2018 y la evaluación del Analista de Obras por Administración Directa Ing. Juan Roberto La Torre Valdeiglesias contenida en el Informe N° 73-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTI/COAD-JLV, de fecha 22 de noviembre del 2018 quien concluye que de la evaluación al expediente de modificaciones (Ampliación de plazo N° 01 por 76 días calendario que concluye el 10 de enero del 2019 y Ampliación de Presupuesto N° 01 que asciende a S/ 261,314.75) la documentación **ES CONSISTENTE**, recomendando proseguir el trámite de registro y aprobación mediante acto resolutorio, Informe que cuenta con la **CONFORMIDAD TECNICA** del Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, con Informe N° 1034-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 27 de noviembre del 2018, la Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite Opinión de Pertinencia técnica y disponibilidad presupuestal para proceder con el acto resolutorio referido a las modificaciones en la fase de ejecución Ampliación Presupuestal N° 01 S/ 261,314.75 (Doscientos Sesenta y Un Mil trescientos catorce con 75/10) y la Ampliación de Plazo N° 01 (76 días calendario) del proyecto “**Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia Quispicanchi, Departamento Cusco**”, señalando que el Proyecto de Inversión cuenta con el Registro en el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución sección A y B, que cuenta con la **CONFORMIDAD TECNICA** por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación Y Transferencia de Proyectos de Inversión en atención a lo que concluye opinando por la procedencia de la aprobación vía acto resolutorio del expediente de modificaciones antes citado, agregando que cuenta con la disponibilidad presupuestal por mayores captaciones en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, con Memorándum N° 1279-2018-GR CUSCO/GRRNGMA de fecha 28 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita la aprobación vía acto resolutorio del expediente de modificaciones Ampliación Presupuestal N° 01 S/ 261,314.75 (Doscientos Sesenta y Un Mil trescientos catorce con 75/10) y Ampliación de Plazo N° 01 (76 días calendario) del proyecto “**Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre – Huacarpay Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia Quispicanchi, Departamento Cusco**”, adjuntando Informe N° 255-2018-GR CUSCO/ GRRNGMA/





SGRN/PHLH-JP/ROB de fecha 28 de noviembre del 2018 emitido por el Jefe del Proyecto;

Que, por Memorandum N° 1811-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 03 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Presupuesto N° 01 y la Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución del proyecto citado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/PR de fecha 04 de enero del 2018;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por **76 días calendario** sustentada en la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, para la ejecución por administración directa de la obra: **“Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre Huacarpay, Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01 por el monto ascendente a **S/ 261,314.75** (Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Catorce con 75/100 Soles), para la obra ejecutada por administración directa: **“Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre Huacarpay, Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco”** sustentado en la ejecución de mayores metrados (S/ 58,094.30) y partidas nuevas (S/ 236,007.39), mayores gastos generales y gastos de supervisión (S/ 49,819.56) y deductivos (- S/ 82,606.50), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión del proyecto: **“Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre Huacarpay, Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco”**, es de **S/ 2' 252,905.05** (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Dos Novecientos Cinco con 05/100 Soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del Proyecto **“Recuperación del Ecosistema Degradado del Humedal Lucre Huacarpay, Sitio Ramsar, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco”**, es de 316 días calendario, con fecha de conclusión al 10 de enero del 2019.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

